



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 16 de diciembre de 2021

Garantía mobiliaria – requerir demandante Rad. No. 11001-40-03-022-2021-00448-00

La demandada Bertha Pineda Sierra se notificó del auto admisorio de la garantía mobiliaria y a través de apoderado judicial radicó en tiempo contestación a través de la cual propuso excepciones.

Examinado el mencionado escrito, se observa que el apoderado de la convocada propuso como medios de oposición la extinción de la obligación y error en la determinación de la cantidad consignadas en los literales b) y d) del numeral 2° del artículo 61 Ley 1676 de 2013.

Como consecuencia de expuesto, en aras de continuar con el trámite de rigor acorde con lo establecido en el artículo 67 ibidem, es necesario **requerir a la parte demandante** para indique de manera clara y precisa el valor actual de la obligación objeto de la garantía mobiliaria en aplicación a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo del CGP. **Para lo cual se le concede un término de 3 días.**

Se reconoce personería al abogado David Fernando Rojas Rocha, como apoderado de la parte demandada, en los términos y para los fines del poder otorgado.

Notifíquese,



CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
Jueza

CAC

Decisión 1 de 1.

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en ESTADO No. 1 fijado hoy 11 de enero de 2022 a la hora de las 08:00 AM.



David Antonio González-Rubio Breakey
Secretario

Firmado Por:

**Camila Andrea Calderon Fonseca
Juez
Juzgado Municipal
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ccdc7625f78d2557847ad7d4d6b7425f9183bdc75dc994346839fdef553a2f63**

Documento generado en 16/12/2021 07:53:54 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>